

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N° 52.-
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 12 de noviembre de 2012
TABLAS DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA Y DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 E INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON DICHSO TRIBUTOS	REFERENCIA: N° Y NOMBRE DEL VOLUMEN: 6 RENTA 6(13)00 IMPTO. UNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA 6(15)00 IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO REF. LEGAL: Arts. 42 N° 1 y 43 al 47 y 52 de la Ley de la Renta.

I.- **INFORMACIÓN GENERAL**

- 1.- Índice y Variación del IPC del mes de **octubre del año 2012** respecto del mes anterior.
- 2.- Unidad Tributaria Mensual y Anual del mes de **diciembre del año 2012**.

Meses	Índice	VIPC	UTM	UTA	Meses	Índice	VIPC	UTM	UTA
Enero 2012	107,11	0,1	39.138	469.656	Julio 2012	107,46	0,0	39.689	476.268
Febrero 2012	107,53	0,4	39.373	472.476	Agosto 2012	107,69	0,2	39.570	474.840
Marzo 2012	107,70	0,2	39.412	472.944	Septiembre 2012	108,52	0,8	39.570	474.840
Abril 2012	107,76	0,1	39.570	474.840	Octubre 2012	109,13	0,6	39.649	475.788
Mayo 2012	107,79	0,0	39.649	475.788	Noviembre 2012			39.966	479.592
Junio 2012	107,47	-0,3	39.689	476.268	Diciembre 2012			40.206	482.472

3.- **Porcentajes de Corrección Monetaria (%)**

Períodos	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Capital Propio Inicial	0,6	0,7	1,1	1,3	1,3	1,3	1,0	1,0	1,2	2,0	2,6	
Enero 2012		0,1	0,5	0,6	0,7	0,7	0,4	0,4	0,6	1,4	2,0	
Febrero 2012			0,4	0,6	0,6	0,6	0,3	0,3	0,5	1,3	1,9	
Marzo 2012				0,2	0,2	0,2	-0,1	-0,1	0,1	0,9	1,5	
Abril 2012					0,1	0,1	-0,2	-0,2	0,0	0,8	1,3	
Mayo 2012						0,0	-0,3	-0,3	-0,1	0,7	1,3	
Junio 2012							-0,3	-0,3	-0,1	0,7	1,2	
Julio 2012								0,0	0,2	1,0	1,5	
Agosto 2012									0,2	1,0	1,6	
Septiembre 2012										0,8	1,3	
Octubre 2012											0,6	
Noviembre 2012												
Diciembre 2012												

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0); normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

- 4.- **Impuesto Único que afecta a los choferes de taxis que no son de su propiedad:** El monto del impuesto equivale al 3,5% aplicado sobre 2 UTM. Para el mes de **diciembre del año 2012** el tributo asciende a \$ **2.814.-**
- 5.- **Gratificación de Zona:** Para fijar el límite máximo establecido en el artículo 13° del D.L. N° 889, de 1975, el Sueldo del Grado 1-A de la E.U.S., asciende a \$ **546.953** para el mes de diciembre 2012.
- 6.- **Impuesto Único que afecta a los Trabajadores Agrícolas:**
 - a) Tasa fija de impuesto..... 3,5%
 - b) Cuota exenta para el mes de **diciembre 2012 (10 UTM)**\$ **402.060.-**
 - c) Sólo la cantidad que exceda de los \$ **402.060-** queda afecta a la tributación del 3,5%.
 - d) Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
 - e) La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda (IPS ó AFP).
- 7.- **Reliquidación Anual del Impuesto Único por rentas simultáneas percibidas de más de un empleador, habilitado o pagador:**

Los trabajadores dependientes que durante el mes de **diciembre del año 2012** obtengan rentas simultáneas de más de un empleador, habilitado o pagador, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la LIR, deberán relíquidar anualmente el Impuesto Único de Segunda Categoría que les afecta por tales rentas. Los contribuyentes que se encuentren en la situación antes indicada, pueden efectuar dentro del presente año calendario **pagos provisionales voluntarios** a cuenta de las diferencias de impuestos que resulten de la reliquidación anual a practicar al citado tributo, y enterarlos en arcas

fiscales mediante el Form. N° 50 (Línea 57 (Código 67)). Para los mismos fines antes señalados, tales contribuyentes pueden solicitar a cualquiera de sus empleadores, habilitados o pagadores que les efectúen una mayor retención de impuesto único, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 88 de la LIR, la cual también tendrá la calidad de un pago provisional voluntario y que se declara en el Formulario N° 29 (Línea 45, Código 48).

- 8.- **Impuesto Global Complementario:** Los contribuyentes pueden efectuar pagos provisionales en Bancos e Instituciones Financieras Autorizadas para cubrir este impuesto. En atención a que los citados pagos sólo es posible realizarlos durante el año por un monto aproximado, se recomienda utilizar para estos efectos la Tabla del Impuesto Global Complementario correspondiente al mes de diciembre 2012 que se presenta en el Capítulo III siguiente.
- 9.- En la columna "Tasa de impuesto efectiva máxima por cada tramo de renta", contenida en la tabla de cálculo del Impuesto Único e Impuesto Global Complementario, se indica sólo para efectos de referencia la tasa efectiva máxima de impuesto que corresponde a cada tramo de renta.

II.- TABLAS DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

PERÍODOS	MONTO DE LA RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.M., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
	DESDE	HASTA			
MENSUAL	\$ -	\$ 542.781,00	0,00	\$ -	Exento
	\$ 542.781,01	\$ 1.206.180,00	0,05	\$ 27.139,05	3%
	\$ 1.206.180,01	\$ 2.010.300,00	0,10	\$ 87.448,05	6%
	\$ 2.010.300,01	\$ 2.814.420,00	0,15	\$ 187.963,05	8%
	\$ 2.814.420,01	\$ 3.618.540,00	0,25	\$ 469.405,05	12%
	\$ 3.618.540,01	\$ 4.824.720,00	0,32	\$ 722.702,85	17%
	\$ 4.824.720,01	\$ 6.030.900,00	0,37	\$ 963.938,85	21%
	\$ 6.030.900,01	y más	0,40	\$ 1.144.865,85	Más de 21%
QUINCENAL	\$ -	\$ 271.390,50	0,00	\$ -	Exento
	\$ 271.390,51	\$ 603.090,00	0,05	\$ 13.569,53	3%
	\$ 603.090,01	\$ 1.005.150,00	0,10	\$ 43.724,03	6%
	\$ 1.005.150,01	\$ 1.407.210,00	0,15	\$ 93.981,53	8%
	\$ 1.407.210,01	\$ 1.809.270,00	0,25	\$ 234.702,53	12%
	\$ 1.809.270,01	\$ 2.412.360,00	0,32	\$ 361.351,43	17%
	\$ 2.412.360,01	\$ 3.015.450,00	0,37	\$ 481.969,43	21%
	\$ 3.015.450,01	y más	0,40	\$ 572.432,93	Más de 21%
SEMANAL	\$ -	\$ 126.648,90	0,00	\$ -	Exento
	\$ 126.648,91	\$ 281.442,00	0,05	\$ 6.332,45	3%
	\$ 281.442,01	\$ 469.070,00	0,10	\$ 20.404,55	6%
	\$ 469.070,01	\$ 656.698,00	0,15	\$ 43.858,05	8%
	\$ 656.698,01	\$ 844.326,00	0,25	\$ 109.527,85	12%
	\$ 844.326,01	\$ 1.125.768,00	0,32	\$ 168.630,67	17%
	\$ 1.125.768,01	\$ 1.407.210,00	0,37	\$ 224.919,07	21%
	\$ 1.407.210,01	y más	0,40	\$ 267.135,37	Más de 21%
DIARIO	\$ -	\$ 18.092,70	0,00	\$ -	Exento
	\$ 18.092,71	\$ 40.206,00	0,05	\$ 904,64	3%
	\$ 40.206,01	\$ 67.010,00	0,10	\$ 2.914,94	6%
	\$ 67.010,01	\$ 93.814,00	0,15	\$ 6.265,44	8%
	\$ 93.814,01	\$ 120.618,00	0,25	\$ 15.646,84	12%
	\$ 120.618,01	\$ 160.824,00	0,32	\$ 24.090,10	17%
	\$ 160.824,01	\$ 201.030,00	0,37	\$ 32.131,30	21%
	\$ 201.030,01	y más	0,40	\$ 38.162,20	Más de 21%

III.- TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

RENDA ANUAL IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)		TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
DESDE		HASTA			EN UTA (6)	EN PESOS (7)	
EN UTA (1)	EN PESOS (2)	EN UTA (3)	EN PESOS (4)	(5)			
0,0	\$ -	13,5	\$ 6.513.372,00	EXENTO	0,000	\$ -	Exento
13,5	\$ 6.513.372,01	30	\$ 14.474.160,00	0,05	0,675	\$ 325.668,60	3%
30	\$ 14.474.160,01	50	\$ 24.123.600,00	0,10	2,175	\$ 1.049.376,60	6%
50	\$ 24.123.600,01	70	\$ 33.773.040,00	0,15	4,675	\$ 2.255.556,60	8%
70	\$ 33.773.040,01	90	\$ 43.422.480,00	0,25	11,675	\$ 5.632.860,60	12%
90	\$ 43.422.480,01	120	\$ 57.896.640,00	0,32	17,975	\$ 8.672.434,20	17%
120	\$ 57.896.640,01	150	\$ 72.370.800,00	0,37	23,975	\$ 11.567.266,20	21%
150	\$ 72.370.800,01	Y MÁS	Y MÁS	0,40	28,475	\$ 13.738.390,20	Más de 21%
<p>➤ Valor UTA mes de diciembre 2012 \$ 482.472.-</p>							
<p>➤ La tabla se transforma a pesos multiplicando las cantidades de las columnas (1), (3) y (6) por el valor de la UTA del mes respectivo.</p>							
<p>➤ La Estructura en UTA de la Escala del Impuesto Global Complementario se encuentra contenida en la Circular N° 79, del año 2001.</p>							

Saluda a Ud.,

JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:
- AL BOLETÍN
- INTERNET